

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante: EDITH CENaida MORENO LUCAS
Demandado: HEOVANNY QUIQUE MEDINA
Radicado: 500013110002-2018-00210-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 24 de octubre de 2022. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Auto 1 Cuaderno Principal.

Si bien es cierto hace más de tres años se le requirió a la parte ejecutante para que notificara de la admisión de la demanda al aquí ejecutado, sin que lo haya acreditado y que tampoco mostró interés en la practica del embargo ordenado como medida cautelar, el Despacho no se pronuncia en forma alguna al respecto teniendo en cuenta los diferentes pronunciamientos de los tribunales y las altas cortes, tal es el caso de la Corte Suprema de Justicia dentro del trámite de la acción de tutela contra providencia judicial No. STC-5062/2021 que dispuso, con fundamento en lo consignado por la jurisprudencia, la improcedencia de la aplicación de las medidas aplicadas en tales circunstancias dentro de otro tipo de procesos.

Por consiguiente y sin más por proveer, se requiere a la parte ejecutante para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 17 de enero de 2019.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba6d76502ec3cf10b0dc183ce4c8a65ebbcf42f8080f983a442c3583a0ab5151**

Documento generado en 04/11/2022 02:39:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>